

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN
EJIDOS Y COMUNIDADES AGRARIAS (03-003-C)

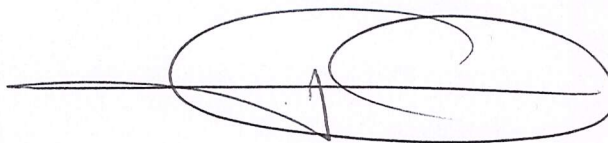
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES Y FIRMAS DE PARTICULARES.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

6-7

EJIDO VICENTE GUERRERO

DOMICILIO CONOCIDO, EJIDO VICENTE GUERRERO

MUNICIPIO DE CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 19 de Mayo de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 168 de fecha 31 de Agosto de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 27 de Septiembre de 2016, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 10 de Junio de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO VICENTE GUERRERO	Casas Grandes	Chihuahua	C. PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	760221.27	3356386.338
2	759216.206	3350755.74
3	754385.41	3351633.46
4	753076.85	3345373.89
5	754448.85	3345057.54
6	754139.9	3343529.43
7	753949.21	3343041.68
8	751939.06	3334904.85
9	745412.18	3338506.92
10	746514.566	3345358.7
11	747183.22	3346022.75
12	748269.76	3352580.12
13	747885.41	3352651.11
14	748349.64	3355168.48





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/154

BITÁCORA: 08/C9-0646/05/16

Chihuahua, Chihuahua, 27 de Septiembre de 2016

15	746901.31	3354887.61
16	746059.45	3355048.5
17	746473.55	3359665.2
18	749368.5	3358903.78
19	749442.25	3358388.32

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO VICENTE GUERRERO	90	15	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/30

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO VICENTE GUERRERO	17626	14188.3	8412.97

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO VICENTE GUERRERO	8412.97 (ocho mil cuatrocientos doce punto noventa y siete)	142590 (ciento cuarenta y dos mil quinientos noventa)

Nombre del predio: EJIDO VICENTE GUERRERO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	27/09/16 - 31/12/16	Juniperus spp.	588.05	296	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/09/16 - 31/12/16	Pinus spp.	588.05	8119	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/09/16 - 31/12/16	Quercus spp.	588.05	1405	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Juniperus spp.	560.15	138	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus spp.	560.15	7443	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Quercus spp.	560.15	961	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Juniperus spp.	496.02	119	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	496.02	7821	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	496.02	1566	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus spp.	616.84	142	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	616.84	8048	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	616.84	1637	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	387.72	144	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	387.72	7941	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	387.72	783	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	553.66	129	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	553.66	8367	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	553.66	1717	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	498.84	132	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	498.84	8357	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	498.84	1248	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	536.48	153	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	536.48	8447	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	536.48	1340	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus spp.	565.17	122	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	565.17	8493	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	565.17	804	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	448.85	70	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	448.85	8375	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	448.85	527	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus spp.	466.28	80	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	466.28	8246	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	466.28	661	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus spp.	577.46	171	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	577.46	8206	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	577.46	1138	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus spp.	909.63	189	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	909.63	8913	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	909.63	2633	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/29 - 31/12/29	Juniperus spp.	681.99	138	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	681.99	7814	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	681.99	1008	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/30 - 31/12/30	Juniperus spp.	525.83	184	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/30 - 31/12/30	Pinus spp.	525.83	6774	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/30 - 31/12/30	Quercus spp.	525.83	1591	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNIDAD FORESTAL CASA GRANDES BABICORA S.A DE C.V, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo VI, Volumen 1, Número 6, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:



Medio de marcaeo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JV-402

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO VICENTE GUERRERO	P-08-013-VIC-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas,*





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Chihuahua, Chihuahua, 27 de Septiembre de 2016

personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

ATENTAMENTE

LA DELEGADA FEDERAL

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

C.c.p. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-
Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.-
Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.-
Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-
Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.-
Responsable Técnico.- Ing. Jesús Villarreal Macías.-

BRP/GAHS/RACQ/RCD



